

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2022

Ref. Verbal (Resp.Civil Extracontractual) No.2020-0421

Al reunir la solicitud de llamamiento en garantía formulada por el Taxis a la Mano SAS y Rodrigo Esguerra Laserna los requisitos previstos en el artículo 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

1.- ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA propuesto por TAXIS A LA MANO SAS y RODRIGO ESGUERRA LASERNA en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. (Documento 19 y 23 expediente digital)

2.- NOTIFICAR el presente auto y el auto que admite la reforma de la demanda a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, en la forma prevista por el legislador para que contesten y pidan pruebas si a bien lo tiene, para lo cual se les concede el termino de 20 días tal como lo prevé el artículo 66 del Código General del Proceso.

La notificación y el traslado se surtirán respecto de la demanda y el escrito que contiene el llamamiento en garantía.

La parte interesada realice las gestiones del caso, para surtir la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE,

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(3)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 23 Hoy 23 de
febrero de 2022

La Secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a775a2dd45eaa696f7e806f0eef2ff6ca06748736f68406c78152cac5cf40f45**

Documento generado en 22/02/2022 12:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>